



RAD. 2018-00201
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NUBIA CAMARGO BLANCO
DEMANDADO: DAVID DIAZ CAMARGO Y OTROS

BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TRES (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -

Por auto anterior, este Juzgado señaló la fecha del 28 de octubre de 2020 a la 8:30 a.m., para surtir la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P. Es del caso, que en el transcurso de esta semana ocurrió el fallecimiento de nuestra compañera secretaria del despacho Dra. CARMENZA PACHECO SAEZ, por lo que hubo la necesidad de aplazar la audiencia antes mencionada, procediendo ahora a señalar nueva fecha en noviembre 25 de 2020.-

Como quiera que el término para resolver este asunto de un año señalado en el artículo 121 del C. G del P., vence en 24 de noviembre de 2020, es necesario prorrogarlo de acuerdo a lo preceptuado en esa misma norma.

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

1. Convocar a las partes para la celebración de la audiencia inicial en la fecha 25 de noviembre de 2020, a la 08:30 a.m.

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. -

3.- HACER SABER a los apoderados y a las partes que deben ingresar al sitio **Virtualesbaq.info**, para allí consultar, en la parte final de la página, la sala en la que se realizará la audiencia virtual.

En ese sitio, 30 minutos antes de la hora señalada para la audiencia, soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el link o enlace para acceder a la sala virtual, y allí mismo en su momento encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la audiencia.

Se les recomienda para un mejor acceso, bajar el programa **Lifeseize** en el mismo sitio dando click en el botón INSTRUCTIVOS. –

4.- PRORROGAR el término para resolver este asunto en seis (06) meses mas contados a partir de 24 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3071f93385643e9cb5a55492cf0dad18d790f6d5bc085610485f3f3a662b40e4

Documento generado en 03/11/2020 09:41:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**